

FORMATO N° 22

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 122-2023-OEC/GR PUNO-1 (Primera Convocatoria)

1	NÚMERO DE ACTA	22-2024-OASA/OEC
---	----------------	------------------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Puno, el 01 del mes de febrero del año 2024, en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), designado mediante MEMORÁNDUM N° 96-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH, de fecha 08 de agosto de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 122-2023-OEC/GR PUNO-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA AZANGARO PUNO.

Se pone de conocimiento que el postor CONDORI PACORICONA, JOSE LUIS con RUC N° 10700072351 NO CUMPLIO con suscribir el contrato, dado que no cumplió con subsanar las observaciones realizadas a los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, por lo que se declaró la pérdida de buena pro.

De conformidad al numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento en la que establece que, "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

Por lo cual, en fecha 25/01/2024, mediante CARTA N° 009-2024-GR PUNO/OASA/OEC/IJMM, se le solicita al postor AGREGADOS ROCA S.A.C. con RUC N° 20606133511, pueda presentar sus documentos para perfeccionar el contrato del presente procedimiento selección en el plazo previsto en el numeral 141.1. Es así que, en fecha 26/01/2024, mediante CARTA N° 001-2024-AGREGADOS ROCA S.A.C. la empresa AGREGADOS ROCA S.A.C. remite la no aceptación a la invitación realizada.

Ahora bien, conforme al numeral 141.7 del artículo 141 del Reglamento en la cual indica que, "Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases", en fecha 26/01/2024, mediante CARTA N° 010-2024-GR PUNO/OASA/OEC/IJMM se solicitó al postor EJDENS E.I.R.L. con RUC N° 20603190719 presentar sus documentos a fin de perfeccionar el contrato del presente procedimiento de selección, sin embargo dicha solicitud no fue atendida.

En ese sentido, de conformidad al numeral 141.8. del artículo 141. del Reglamento señala que, "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección".

De lo antes expuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, dispone declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección denominado SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 122-2023-OEC/GR PUNO-1 (Primera Convocatoria), por no tener ninguna oferta valida.

3 ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)

MEMORÁNDUM N° 96-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH	Igor Jose Mango Mamani	Dependencia:	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
--	------------------------	--------------	---

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación y al haberse procedido conforme al numeral 76.1 del artículo 76° y al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se tiene oferta valida:

Nombre o razón social del postor ganador	RUC N°	Monto Adjudicado S/
-----	-----	-----

5 BASE LEGAL

Numeral 141.8. del artículo 141. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección".

6 ACUERDO ADOPTADO

El Organismo Encargado de las Contrataciones procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección denominado SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 122-2023-OEC/GR PUNO-1 (Primera Convocatoria) de conformidad al numeral 141.8. del artículo 141. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7	 <p>Órgano Encargado de las Contrataciones Igor Jose Mango Mamani Órgano Encargado de las Contrataciones</p>
NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	